



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ELECTRÓNICA DE DIECIOCHO LIBROS CONOCIDOS COMO "CLÁSICO VERDES DE VASCONCELOS" DEL PERIODO DE 1921 A 1924, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AD-050-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: —

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00330/2021 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones solicita la elaboración del presente contrato, y para cubrir con las erogaciones derivadas del mismo, se cuenta con la partida presupuestal 33602 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008399.

I.1.5.- R.F.C. - Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas como "Encuadernación Progreso, S.A.", según escritura pública número 12,769, de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Román. Mediante escritura pública No. 156,158 de fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada ante la fe del Notario Público Número 31 de la Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, hace su transformación a "Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V."

I.2.2.- Asimismo declara ser una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo capital accionario está suscrito exclusivamente por entidades de la Administración Pública Federal, por lo que en términos de los artículos 1º y 3º fracción II y 46 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta empresa forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal, lo anterior también se fundamenta en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de agosto de 2021..

I.2.3.- Facultades. - La Lic. Aidee Rodríguez Ortega en su carácter de Apoderada Legal está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 41,214 de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Notario Público Número 150, Lic. José Luis Franco Varela, en la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría 64 de esta misma ciudad; mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.4.- R.F.C. - Su Registro Federal de Contribuyentes es **IEP921123J76.**

I.2.5.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Av. San Lorenzo Tezonco No. 244, Colonia Paraje San Juan, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, C.P. 09830, Tel.: 59702622 y 2615, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002277

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará el Servicio de Digitalización y Restauración Electrónica de Dieciocho Libros Conocidos como "Clásico Verdes de Vasconcelos" del Periodo de 1921 a 1924 y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO	16% DE IVA	TOTAL
ÚNICA	Digitalización y restauración electrónica de dieciocho libros conocidos como "Clásico Verdes de Vasconcelos" del periodo de 1921 a 1924.	\$218,000.00	\$34,880.00	\$252,880.00

La colección Libros Clásicos Verdes está conformada por 18 títulos los cuales se enlistan a continuación:

No.	TÍTULO	No. DE PÁGINAS*
1	La Ilíada de Homero, tomo I.	300
2	La Ilíada de Homero, tomo II.	304
3	La Divina Comedia, de Dante.	556
4	Tragedias, de Esquilo.	332
5	Vidas Paralelas, de Plutarco, tomo I.	456
6	Vidas Paralelas, de Plutarco, tomo II.	472
7	Tragedias, de Eurípides.	434
8	Fausto Goethe.	501
9	Cuentos escogidos, de Tolstoi.	454
10	Selección de las Enéadas, de Plotino.	471
11	Principios Críticos, de Rivera.	398
12	Diálogos de Platón, tomo I.	448
13	Diálogos de Platón, tomo II.	432
14	Diálogos de Platón, tomo III.	468
15	Evangelios.	479
16	Luna Nueva, de Tagore.	464
17	Romain Rolland.	446
18	La Odisea, de Homero.	452

*más portada (1ª y 4ª de forros) y guardas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad total de **\$252,880.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN)**, mismo que incluye deiciséis por ciento (16%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total del servicio y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002277

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición por los servicios efectivamente prestados y estará sujeto al calendario de gastos autorizados a ejercer conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Copia de este Contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en el primer piso de Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad del servicio y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - El encargado de administrar el contrato será el Titular del Departamento de Difusión Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de **"LA COMISIÓN"**, C. Liliana Uribe Vargas.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Plazo del Servicio.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la totalidad del servicio a más tardar el veintiocho (28) de septiembre de 2021.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuesta la prestación del servicio en tiempo y forma sin costo alguno para **"LA COMISIÓN"**.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito al Departamento de Difusión, Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de **"LA COMISIÓN"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato, después de este plazo la incidencia presentada no será tomada en cuenta.

Lugar.- El servicio se entregará en el Departamento de Difusión, Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de **"LA COMISIÓN"** ubicado en

- 3er piso de Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá recoger los dieciocho (18) libros originales para su restauración en facsimilar en el Departamento de Difusión, Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de **"LA COMISIÓN"** a partir del día siguiente hábil al oficio de asignación de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) donde ahí mismo serán devueltos en un plazo máximo de (diez) 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que concluyó con el servicio.

Condiciones. - Los archivos deberán ser entregados en discos DVD con capacidad de 4,7 gigabytes (GB) .

En caso de que el Departamento de Difusión, Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de **"LA COMISIÓN"** detecte alguna inconsistencia en la prestación del servicio o en la calidad de los servicios proporcionados, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes, de manera inmediata.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Departamento de Difusión, Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de **"LA COMISIÓN"**, según corresponda, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. El Titular del Departamento de Difusión, Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de **"LA COMISIÓN"**, será el responsables de la verificación del cumplimiento del servicio, dando seguimiento a las devoluciones, rechazos o incumplimiento en la prestación del servicio solicitado, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y con lo estipulado en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-050-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002277

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con el artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la fianza de cumplimiento.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

NOVENA.-DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA COMISIÓN" y EL PRESTADOR DE SERVICIOS convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a "LA COMISIÓN", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Asimismo "LA COMISIÓN" se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia

DÉCIMA.-MODIFICACIONES. El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN".

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos de este Contrato y otras leyes aplicables.

DECIMA SEGUNDA. - TERMINACION ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con un mínimo de 60 días de anticipación sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes resolverán sus diferencias conciliatoriamente. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo en común para las diferencias que entre las partes se pudiesen suscitar, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

El presente Contrato se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA APODERADA LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA

*Recibi contrato
Aidee Rodriguez Ortega*

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002277

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

